

**En este número:**

1. **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 marzo.** Medidas Urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
  - a. Ayudas a Familias y trabajadores.
  - b. Limitación de alquileres.
  - c. Incremento Ingreso Mínimo Vital.
  - d. Bono eléctrico.
  - e. Ayudas para el sector agrario y pesquero.
  - f. Cuotas a la Seguridad Social para empresas.

---

### ***A. Ayudas a Familias y trabajadores***

---

**Bonificación precio productos energéticos:** Se promueve una rebaja de 0,20 euros por litro de combustible repostado, entre ellos, gasóleo, gasolina, gas.

Serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran los productos a que se refiere el apartado 3, siempre que los adquieran, **entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2022**, ambos incluidos, a los colaboradores en la gestión de esta bonificación. Los colaboradores quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustible y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación, podrán solicitar la devolución de las bonificaciones efectuadas a la Administración competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos que indica el RDL. En particular, el colaborador presentará mensualmente, en los primeros **15 días naturales de los meses de mayo, junio y julio de 2022, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas** en el mes anterior.

**Despido objetivo:** Aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente *real decreto-ley*, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2022. El incumplimiento de esta obligación conlleva el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el *artículo 47* del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

---

## **B. Limitación de alquileres.**

---

**Limitación arrendamiento contratos de arrendamiento de vivienda:** Tal como indica la norma, se establece una limitación extraordinaria de la actualización anual del alquiler de la vivienda habitual, **impidiendo subidas superiores al 2%**. Dicha limitación, **vigente hasta el próximo 30 de junio**, atiende a la necesidad de que la evolución del IPC por la guerra no se traslade al precio del alquiler.

El inquilino tendrá la posibilidad de negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta. **En ausencia de pacto, la renta no podrá actualizarse por encima de la variación experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad (IGC), situado actualmente en el 2%**. En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor (titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup> de uso residencial), el pacto a alcanzar entre propietario e inquilino no podrá suponer un incremento superior a la variación anual del IGC.

---

## **C. Incremento Ingreso Mínimo Vital.**

---

**Incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital (artículo 45).** Los beneficiarios del ingreso mínimo vital tendrán un **incremento del 15%** en las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022, incluyendo los complementos mensuales reconocidos, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

Este incremento también **será de aplicación**, en los mismos términos, a las solicitudes de esta **prestación que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-ley**, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de junio de 2022.

---

## **D. Bono eléctrico.**

---

Prórroga del bono social de electricidad. De acuerdo con la norma, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2022 los descuentos del bono social del 60% y el 70% para los consumidores vulnerables y los vulnerables aplicables a los consumidores domésticos de energía eléctrica recogidos en el [\*artículo 6.3 del Real Decreto 897/2017\*](#);

**Prórroga rebajas fiscales electricidad.** Con el fin de rebajar los precios energéticos y reforzar la protección de los consumidores, **se mantienen las rebajas fiscales en el recibo de la luz hasta el 30 de junio**: reducción del IVA al 10%, del Impuesto de la Electricidad al 0,5% y suspensión del impuesto del 7% a la generación eléctrica. Se prorroga también el límite al crecimiento de la tarifa de gas (TUR) para hogares y pymes en las próximas revisiones.

---

## **E. Ayudas para el sector agrario y pesquero.**

---

Ayudas a sectores agrarios, Comisión Europea, mediante el citado Reglamento delegado, ha concedido 64.490.253,00 euros a España.

Podrán beneficiarse de estas ayudas excepcionales **quienes sean titulares de explotaciones agrarias de los sectores que se determinen mediante un real decreto, que establecerá asimismo las condiciones de elegibilidad e importes unitarios correspondientes.** Las solicitudes se presentarán ante los órganos competentes de las comunidades autónomas en los plazos que en dicho real decreto se establezcan. Los pagos a los beneficiarios se realizarán por los órganos competentes de las comunidades autónomas antes del **30 de septiembre de 2022**, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 1 del Reglamento 2022/467.

**Ayudas al sector pesquero** Con el objeto de cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de cada buque que hayan sido asumidos por los armadores de los buques durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022, se concederá una ayuda, en régimen de concesión directa. **La ayuda constará de dos partes:**

- a) Junto con la solicitud de la ayuda se presentará un primer **certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, que refleja la media del valor en euros de los costes de producción financiados asumidos en el período de referencia (del 24 de febrero al 30 de junio) durante los años 2019, 2020 y 2021, y que se corresponderá con la ayuda máxima a percibir;
- b) Una vez finalizado el periodo de referencia del 2022 (del 24 de febrero al 30 de junio), se presentará un segundo **certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, que refleja la diferencia entre el valor en euros de los costes de producción financiados asumidos en dicho período de referencia del 2022 y el valor medio en euros de los costes de producción financiados asumidos en el periodo de referencia durante 2019, 2020 y 2021. A tal diferencia se le descontará el anticipo ya percibido, dando como resultado el importe del último pago a percibir.

**Ayudas al sector de la acuicultura.** Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las empresas acuícolas inscritas en el REGA y las que cumplan los requisitos específicos que establezca la convocatoria. Se entiende por empresa acuícola a las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos que se dedican a la realización de actividades de acuicultura en cualquiera de las fases de explotación, cría, cultivo o reproducción situados en zonas terrestres, marítimo-terrestres o marítimas en territorio español. El procedimiento de solicitud, a grandes rasgos, es el mismo que para el sector pesquero, **siendo necesario los certificados del auditor.**

---

## F. Cuotas a la Seguridad Social para empresas.

---

**Aplazamiento en el pago de cuotas de la Seguridad Social.** Las empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942)**, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar, directamente o a través de sus autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, en el caso de trabajadores autónomos. El **tipo de interés será del 0,5 por ciento**, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

**[Real Decreto-ley 6/2022, de 29 marzo.](#)** 